



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2022 - 277**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, **SE INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se cumpla con las cargas que a continuación se relacionan:

- 1.- Allegue el **CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA** suscrito entre las partes, toda vez que está incompleto.
- 2.- Teniendo en cuenta que el trámite pretendido es conciliable, razón por la cual, la **conciliación extrajudicial** en derecho como requisito de procedibilidad deberá intentarse antes de acudir a la especialidad Civil en los procesos declarativos, como los es el caso de estudio, conforme lo regula el artículo 621 del C.G. del P.
- 3.- Realice le **juramento estimatorio**, el cual debe ser presentado bajo los parámetros que establece el art. 206 del C.G.P., pues es claro que se pretende el pago de sumas de dinero. La declaración se debe presentar **i)** estimando la suma de forma razonada y bajo juramento, **ii)** discriminando cada uno de sus conceptos; **iii)** aportando la suma total pedida (debe corresponder a la cuantía total de las pretensiones) **iv)** presentar los valores discriminados y las razones por las cuales cuantifica su solicitud en esos valores.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

<p>JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 16 diciembre de 2022</p> <p>Por ESTADO N° 066 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p></p> <p>SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO Secretaria</p>

Firmado Por:
Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e771483e9d66e72f1383203138a3997abacd3673917c0a2073d75629c9d7e4a**

Documento generado en 15/12/2022 03:29:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>